

N.º 4.

179

v.1
f.179

Real Cedula

Por lo que se manda a la Real Audiencia q^e no
permite que se agreguen al Colegio del Provisor los In-
dios. Se aguar hasta q^e se ordena para ellos. Fecho
en Madrid a 10 de Agosto de

1655.





SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO

v. 1
180

Prete Dn. Dn. de mi Audiencia Real de la Ciudad de Santa Fe del nuevo Reyno de Granada, Porcedula mi
de veinte y tres de Octubre de año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y tres, os mande me informase de
pretension que tiene el Arceobispo de la Silla Metropolitana de esta Ciudad cerca de que se le den los Indios que
llaman Achaguas, para el exercicio del Collegio de Nra Señora del Rosario que fundo en esta Ciudad, y para
Laciendo a ello en carta de veinte y dos de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y quatro, referis las comben
encias y vtilidades que se seguirian de concederlos, y hauiendose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que
ello se dio y tubo principio en el, como quisea que por otra mandado de la Silla desta embio a mandar al
Prete de esta mi Audiencia remita el informe que sobre la dicha pretension se le pedido para poder
tomar la resolucion que combenga, y mande que en el ynterin no se admitan que se haga la agre
gacion de los dichos Indios y que si estubiere hecha se detenga luego reduciendolo a estado que antes ten
yatta que por orden de lo que haueis de executar en la en Madrida Diez de Agosto de mil
y seiscientos y cinquenta y cinco años

Yo el Rey

Por mandado del Rey mi Señor
Cibada Saenz



H

A la Audiencia de Santa Fe que no se admita que se agreguen al Collegio de Nra Señora del Rosario de aquella
Ciudad los Indios Achaguas y Saaguas de donde se para ello

V.1
F.180V

Este es el original de la cedula

SE
DE
DE

En la ciudad de Seaca onze de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y seis años
Los señores Presidentes y oydores de la Audiencia de Sanluis Real de Nuevos Reynos
de Granada Don Dionisio Perez Manrique Cavallero del orden de Santiago Presidente, y
Don Pedro Gonzalez de Uguet y Lic. Don Diego del Barrio aloto mayor oydores
y Lic. Don Gonzalo Suarez de Sanroman fiscal Protector fiscal de su Magestad
stando en la sala del Real Acuerdo de su Magestad, Aviendo visto una real
Cedula, la leyeron y pasaron sobre sus causas obedien tola con el respecto
devido y dixeron los dichos señores Presidentes y oydores se guarde y cumpla
y así lo mandaron y señalamos

[Handwritten signatures]

Fui presentado de Don Juan de los Rios

de los orificios de oficiales

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO



181

V. I.
f. 181

5





Para despachos de oficio de emisa

SELO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y CINCO.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico